

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Nomenclatura : CP-SM-18-2024-CS-MSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES BARANDAS Y CAMION GRUA A TODO COSTO PARA EL DISTRITO DE SURCO

Ruc/código : 20608752511

Nombre o Razón social : MONSSEG S.A.C.

Fecha de envío : 21/12/2024

Hora de envío : 13:09:43

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En los términos de referencia solicitan 7 conductores con licencia categoría mínimo A3C, sin embargo, los camiones de 5 toneladas pueden ser conducidos con una licencia mínima A2B y máxima A3C, por lo que solicitamos al comité de selección ampliar la categoría de conductores a un mínimo de A2B, a fin de fomentar la mayor participación de postores en este libre mercado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: 8.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En referencia a la observación del participante, debido a que la carga despachada tiene pesos variables que corresponderán ser transportados por choferes con licencia de conducir categoría AIIIIC, es decir, choferes con la experiencia y recorrido necesario para asegurar el transporte adecuado de los materiales a trasladar., Esto quiere decir que, para el caso de la MSS y como área usuaria nos ratificamos que se requiere conductores que cuenten con licencias de conducir categoría AIIIIC, toda vez que este tipo de licencias son otorgadas a conductores que ya cuentan como mínimo con dos años en manejo de vehículos (Decreto Supremo N° 007-2016-MTC APRUEBA EL REGLAMENTO NACIONAL DEL SISTEMA DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y MODIFICA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO - CÓDIGO DE TRÁNSITO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N°016-2009-MTC Y EL REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 017-2009-IVTTC), razón por la cual I NO SE ACOGE la observación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-CS-MSS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES BARANDAS Y CAMION GRUA A TODO COSTO PARA EL DISTRITO DE SURCO

Ruc/código :	20608752511	Fecha de envío :	21/12/2024
Nombre o Razón social :	MONSSEG S.A.C.	Hora de envío :	13:09:43

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al comité de selección el sustento técnico para solicitar: diámetro / profundidad, con un número exacto, sin dejar opción a un mínimo y/o máximo, por lo que solicitamos el sustento técnico del comité

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 3.2      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Con la finalidad que, el postor presente una oferta sin complicaciones, en este factor de calificación; el área usuaria ha evaluado y analizando la observación formulada respecto a la característica técnica del diámetro / profundidad señalada para la unidades de transporte de carga baranda, por lo que con la finalidad de promover la mayor participación de potenciales postores, SE suprime ciertas características técnicas, siendo las características de las unidades de transporte de carga baranda, que deben contar en el Equipamiento Estratégico del Numeral 3.2 ¿Requisitos de Calificación¿ del Capítulo III, las siguientes características técnicas:

- ¿ Seis (06) Camión Baranda
- ¿ Año de Fabricación: Mínimo 2019
- ¿ Capacidad carga útil: Mínima: 4.00 toneladas y máxima de 5.00 toneladas
- ¿ Carrocería: Cabina metálica sin techo"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"En el mismo sentido, también en el Anexo 01 de los Términos de Referencia del Capítulo III, debe ser modificado, siendo como requisitos, que los camiones barandas, cuenten con las siguientes características técnicas:

- ¿ Seis (06) Camión Baranda
- ¿ Año de Fabricación: Mínimo 2019
- ¿ Capacidad carga útil: Mínima: 4.00 toneladas y máxima de 5.00 toneladas
- ¿ Carrocería: Cabina metálica sin techo"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-CS-MSS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES BARANDAS Y CAMION GRUA A TODO COSTO PARA EL DISTRITO DE SURCO

Ruc/código :	20608752511	Fecha de envío :	21/12/2024
Nombre o Razón social :	MONSSEG S.A.C.	Hora de envío :	13:09:43

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Al comité de selección, solicitamos aclarar los números expuestos en el torque de los camiones solicitados, ya que ello no se puede demostrar en la tarjeta de propiedad de cada camión. Asimismo, al dar números exactos sin mínimo se podría entender que se está direccionando el proceso, por lo que solicitamos eliminar esa solicitud a fin de fomentar la libre participación de postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 3.2      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Con la finalidad que, el postor presente una oferta sin complicaciones, en este factor de calificación; el área usuaria ha evaluado y analizando la observación formulada respecto a la característica técnica del torque de los camiones, señalada para la unidades de transporte de carga baranda, por lo que con la finalidad de promover la mayor participación de potenciales postores, SE suprime ciertas características técnicas, siendo las características de las unidades de transporte de carga baranda, que deben contar en el Equipamiento Estratégico del Numeral 3.2 ¿Requisitos de Calificación¿ del Capítulo III, las siguientes características técnicas:

- ¿ Seis (06) Camión Baranda
- ¿ Año de Fabricación: Mínimo 2019
- ¿ Capacidad carga útil: Mínima: 4.00 toneladas y máxima de 5.00 toneladas
- ¿ Carrocería: Cabina metálica sin techo"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"En el mismo sentido, también en el Anexo 01 de los Términos de Referencia del Capítulo III, debe ser modificado, siendo como requisitos, que los camiones barandas, cuenten con las siguientes características técnicas:

- ¿ Seis (06) Camión Baranda
- ¿ Año de Fabricación: Mínimo 2019
- ¿ Capacidad carga útil: Mínima: 4.00 toneladas y máxima de 5.00 toneladas
- ¿ Carrocería: Cabina metálica sin techo"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-CS-MSS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES BARANDAS Y CAMION GRUA A TODO COSTO PARA EL DISTRITO DE SURCO

Ruc/código :	20608752511	Fecha de envío :	21/12/2024
Nombre o Razón social :	MONSSEG S.A.C.	Hora de envío :	13:09:43

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En el mercado peruano son escasos los camiones que llegan a 6 velocidades en caja mecánica, además que esta velocidad se usa cuando será necesario que el camión supere los 120 km/h, sin embargo, en el distrito de surco, la única vía rápido es la panamericana sur en la que tampoco se requeriría llegar a esa velocidad, por lo que solicitamos al comité de selección corregir a 5 velocidades más retroceso.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 3.2      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Con la finalidad que, el postor presente una oferta sin complicaciones, en este factor de calificación; el área usuaria ha evaluado y analizando la observación formulada respecto a la característica técnica 6 velocidades en caja mecánica, señalada para las unidades de transporte de carga baranda, por lo que con la finalidad de promover la mayor participación de potenciales postores, SE suprime ciertas características técnicas, siendo las características de las unidades de transporte de carga baranda, que deben contar en el Equipamiento Estratégico del Numeral 3.2 ¿Requisitos de Calificación¿ del Capítulo III, las siguientes características técnicas:

- ¿ Seis (06) Camión Baranda
- ¿ Año de Fabricación: Mínimo 2019
- ¿ Capacidad carga útil: Mínima: 4.00 toneladas y máxima de 5.00 toneladas
- ¿ Carrocería: Cabina metálica sin techo"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"En el mismo sentido, también en el Anexo 01 de los Términos de Referencia del Capítulo III, debe ser modificado, siendo como requisitos, que los camiones barandas, cuenten con las siguientes características técnicas:

- ¿ Seis (06) Camión Baranda
- ¿ Año de Fabricación: Mínimo 2019
- ¿ Capacidad carga útil: Mínima: 4.00 toneladas y máxima de 5.00 toneladas
- ¿ Carrocería: Cabina metálica sin techo"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-CS-MSS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES BARANDAS Y CAMION GRUA A TODO COSTO PARA EL DISTRITO DE SURCO

Ruc/código :	20608752511	Fecha de envío :	21/12/2024
Nombre o Razón social :	MONSSEG S.A.C.	Hora de envío :	13:09:43

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Están solicitando medidas de carrocería, sin embargo, esto no se ve reflejado en la tarjeta de propiedad, solo las medidas en total de la carrocería y la cabina, por lo que solicitamos solo solicitar ellas, y especificar, el ancho, largo y alto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 3.2      Página: 27  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Con la finalidad que, el postor presente una oferta sin complicaciones, en este factor de calificación; el área usuaria ha evaluado y analizando la observación formulada respecto a la característica técnica del diametro / profundidad señalada para la unidades de transporte de carga baranda, por lo que con la finalidad de promover la mayor participación de potenciales postores, SE suprime ciertas características técnicas, siendo las características de las unidades de transporte de carga baranda, que deben contar en el Equipamiento Estratégico del Numeral 3.2 ¿Requisitos de Calificación¿ del Capítulo III, las siguientes características técnicas:

¿ Seis (06) Camión Baranda  
¿ Año de Fabricación: Mínimo 2019  
¿ Capacidad carga útil: Mínima: 4.00 toneladas y máxima de 5.00 toneladas  
¿ Carrocería: Cabina metálica sin techo"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"En el mismo sentido, también en el Anexo 01 de los Términos de Referencia del Capítulo III, debe ser modificado, siendo como requisitos, que los camiones barandas, cuenten con las siguientes características técnicas:

¿ Seis (06) Camión Baranda  
¿ Año de Fabricación: Mínimo 2019  
¿ Capacidad carga útil: Mínima: 4.00 toneladas y máxima de 5.00 toneladas  
¿ Carrocería: Cabina metálica sin techo"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-CS-MSS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES BARANDAS Y CAMION GRUA A TODO COSTO PARA EL DISTRITO DE SURCO

Ruc/código :	20538027961	Fecha de envío :	23/12/2024
Nombre o Razón social :	VILLAR-ROMERO S.A.C.	Hora de envío :	11:17:00

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se le solicita al comité la aclaración en el equipamiento estratégico de los camiones porque están solicitando mecánicas específicas, lo cual va en contra de los principios de participación de postores de contrataciones con el estado, ya que se debería ampliar el mercado y sería suficiente con la capacidad en peso o volumen del camión y año mínimo de fabricación. Solicitamos al comité reevaluar las características solicitadas ya que la grúa 4x4 son escasas en el mercado peruano y sería innecesario para la geografía presentada en el terreno de SURCO, ya que no hay pendientes pronunciadas ni lugares inundados como se requería para usar 4X4

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.1      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La Observación tiene 02 sub observaciones. Con respecto a las características de los camiones barranda, ver Absolución de la Observación N° 02. Con respecto a la tracción de las gruas de 4x4, SE ACOGE, siendo la tracción de la Grua 4X2

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En el mismo sentido, también en el Anexo 01 de los Términos de Referencia del Capítulo III, debe ser modificado el tipo de tracción de la Grua, siendo el tipo de tracción de 4x2.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-CS-MSS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES BARANDAS Y CAMION GRUA A TODO COSTO PARA EL DISTRITO DE SURCO

Ruc/código :	20547794886	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION MBM E.I.R.L.	Hora de envío :	18:04:29

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Experiencia del Postor, con respecto a la experiencia del postor se solicita que el monto para acreditar la experiencia sea 2 millones, debido que hay varios postores del sector de gruas y este rubro las licitaciones que se licitan son de pequeños montos. pedimos consideren nuestra consulta para facilitar la participación a mayor cantidad de postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que, se busca asegurar la operatividad de la ejecución del servicio en mérito al cumplimiento de las bases estándar del OSCE, en donde señala: CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-CS-MSS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES BARANDAS Y CAMION GRUA A TODO COSTO PARA EL DISTRITO DE SURCO

Ruc/código :	20547794886	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION MBM E.I.R.L.	Hora de envío :	18:34:52

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

En la descripción del servicio dice: SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES BARANDAS Y CAMIÓN GRÚA..., consideramos que son 2 servicios diferentes y debieron sacar en paquete la licitación; item 1 servicio de alquiler de camiones barandas y Item2 Servicio de camión grúa, facilitando la participación de los postores, dado que hay postores solo tienen camiones con baranda pero no tienen grúa, y también hay postores que tienen grúa y no tienen camión, pedimos cambiar a una licitación que sea por paquete de 2 item, y dar oportunidad para participar pequeñas empresas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPITULO I      Literal: 1.2      Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que, se busca asegurar la operatividad de la ejecución del servicio de manera integral, lo cual permite que el CONTRATISTA es el único responsable ante LA MUNICIPALIDAD de cumplir con la contratación, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades ni terceros en general, además, el Informe de Indagación de Mercado, señala la existencia de pluralidad de empresas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-CS-MSS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES BARANDAS Y CAMION GRUA A TODO COSTO PARA EL DISTRITO DE SURCO

Ruc/código :	10456126451	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	SANCHEZ CHAVEZ ODALIS MARGARITA	Hora de envío :	22:21:52

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En el sub numeral 5.3 de los Términos de Referencia, tiene como título ¿Plan de Trabajo¿, y trata con respecto actividades operacionales, pero en dicho sub numeral no indica que el ¿Plan de Trabajo¿, es para la presentación de la oferta, para la firma de contrato o para el inicio del servicio.

Entonces, se consulta si dicho plan de trabajo, debe de ser presentado en la oferta o para el perfeccionamiento del contrato o para el inicio del servicio.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 5.3      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria Tomando consulta, ACLARA que, el Plan de Trabajo, debe ser presentado para el perfeccionamiento del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-CS-MSS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES BARANDAS Y CAMION GRUA A TODO COSTO PARA EL DISTRITO DE SURCO

Ruc/código :	10456126451	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	SANCHEZ CHAVEZ ODALIS MARGARITA	Hora de envío :	22:21:52

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

En el sub numeral 8.1, de los Términos de Referencia señala que, el Contratista debe de contar como requisitos, que los siete (07) operadores, deben de contar con Curso de Actualización de la Normativa de Transporte y Tránsito dictado por Escuelas de Conductores debidamente autorizados por el MTC.

Al respecto, es necesario precisar que el Artículo 1, del Decreto Supremo N° 013-2023-MTC, modifica el Cronograma de Exigibilidad del Curso de Actualización de la Normativa de Transporte y Tránsito Terrestre para Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 021-2022-MTC.

Con respecto, al cronograma de Exigibilidad del Curso los Conductores del servicio de transporte de mercancías en general, la fecha de inicio de exigibilidad del referido curso es a partir del 01/07/2025.

En ese sentido se observa, debiendo entonces ser reemplazado el contenido del mencionado sub numeral 8.1, señalando que los siete (07) operadores, deben contar con curso especializado de Gestión Logística, de 200 horas lectivas. En el mismo sentido, también el Literal A.3.1 del Numeral 3.2 ¿Requisitos de Calificación¿ del Capítulo III, debe ser modificado

Cabe indicar que, dicho curso especializado, obedece que al tratarse de un servicio de carga, traslado y transporte de materiales, herramientas. agregados de construcción, y/o desmonte, relacionado al medio ambiente, salubridad y limpieza, entonces es necesario que los siete (07) operadores, adicionalmente cuente con curso especializado de Gestión Logística, de 200 horas lectivas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 8.1      **Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Numeral 29.6, del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Siendo cierto que, que el Artículo 1, del Decreto Supremo N° 013-2023-MTC, modifica el Cronograma de Exigibilidad del Curso de Actualización de la Normativa de Transporte y Tránsito Terrestre para Conductores, que en el caso de los Conductores del servicio de transporte de mercancías en general, la fecha de inicio de exigibilidad del referido curso es a partir del 01/07/2025, en ese orden de ideas, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE, por lo que en el sub numeral 8.1, de los Términos de Referencia señale como requisitos, que los siete (07) operadores, deben de contar con curso especializado de Gestión Logística de 200 horas lectivas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En el mismo sentido, también el Literal A.3.1 del Numeral 3.2 ¿Requisitos de Calificación¿ del Capítulo III, debe ser modificado, siendo como requisitos, que los siete (07) operadores, deben de contar con curso especializado de Gestión Logística de 200 horas lectivas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-CS-MSS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES BARANDAS Y CAMION GRUA A TODO COSTO PARA EL DISTRITO DE SURCO

Ruc/código :	10456126451	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	SANCHEZ CHAVEZ ODALIS MARGARITA	Hora de envío :	22:21:52

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Tomando lectura al Anexo 01 de los Términos de Referencia, señala que las unidades de transporte de carga baranda deben de contar con una capacidad de carga útil de 5 toneladas.

Al respecto, es necesario señalar que el distrito de Santiago de Surco, tiene calles extremadamente angostas, por citar las diversas calles de Surco Pueblo, en donde un camión baranda de carga útil de hasta 3.0 toneladas, es muy difícil de poder voltear en las curvas de sus angostas calles..

Cabe indicar que, la ley de contrataciones con el Estado, se rigen las contrataciones fundamentado bajo principios, como son señalados para este caso en los literales a) y b) de su artículo 2, la cuales señalan la libertad de concurrencia y igualdad de trato que deben existir en los procesos de selección y son bajos estos principios que se debe regir toda contratación, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Por lo tanto, en aras de llevar procesos con la mayor transparencia y objetividad, se observa y se acepte camión baranda de carga útil de hasta 3.0 toneladas en el Anexo 01 de los Términos de Referencia. En el mismo sentido, también el Literal A.1 del Numeral 3.2 ¿Requisitos de Calificación¿ del Capítulo III, debe ser modificado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: Anexo 1      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Literales a) y b), del artículo 2, de la Ley de contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria ha evaluado y analizando la observación formulada respecto a la capacidad de carga útil de los camiones barandas, en razón a la geografía del distrito, al respecto se precisa bien cierto que, no en todas las calles, jirones, avenidas en el distrito sus vías de acceso son angostas, por ello con la finalidad que el contratista realice un servicio eficiente; el comité de selección en coordinación con el área usuaria ha evaluado respecto al tamaño del largo de la unidad de transporte de carga, en su circulación en el distrito de Santiago de Surco, por lo que, con la finalidad de promover la mayor participación de potenciales postores, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación y se considerara en el Anexo 01 de los Términos de Referencia, vehículos con capacidad de Carga útil de 4.00 toneladas mínimo y máximo de 5.00 toneladas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En el mismo sentido, también el Literal A.1 Equipamiento Estratégico del Numeral 3.2 ¿Requisitos de Calificación¿ del Capítulo III, debe ser modificado, siendo como requisitos, que los camiones barandas, deben contar con capacidad de Carga útil de 4.00 toneladas mínimo y máximo de 5.00 toneladas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-CS-MSS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES BARANDAS Y CAMION GRUA A TODO COSTO PARA EL DISTRITO DE SURCO

Ruc/código :	10456126451	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	SANCHEZ CHAVEZ ODALIS MARGARITA	Hora de envío :	22:21:52

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Tomando lectura al Anexo 01 de los Términos de Referencia, señala que las unidades de transporte de carga baranda deben de contar entre otro con las siguientes características técnicas:

- ¿ Diámetro / profundidad (mm): 893 X 102
- ¿ Cilindrada mínima: 2990
- ¿ Potencia aproximada: 150 PS (1 10 kW) @2500 rpm
- ¿ Torque: 500 Nm, 300 - 1 ,800 rpm
- ¿ Caja de cambios: 6 velocidades hacia adelante + 1 reversa
- ¿ Enfriamiento: De agua. En línea, con agua, 04 válvulas.
- ¿ Dimensiones aproximadas: (mm) 6995 x 2230 x 2500
- ¿ Tamaño carrocería aproximada: (mm) 4270 x 1920 x 390
- ¿ Cabina: Simple
- ¿ Cámara de Retroceso-
- ¿ Cabina sistema eléctricos
- ¿ Caja de Transmisión 67S40 ¿ (260{2000)
- ¿ Ratio 5.571
- ¿ Pesa del carro (Kg) 2620
- ¿ Peso Bruto aprox. 9000

Al respecto, estas clases de características técnica, es restrictivo y direccionaría el proceso hacia determinados postores, por cuanto esta referido exclusiva y directamente a un modelo y marca de camión, lo cual esto se encuentra prohibido en la normativa de contrataciones del Estado, al exigir una modelo y marca de producto.

Cabe indicar que, la ley de contrataciones con el Estado, se rigen las contrataciones fundamentado bajo principios, como son señalados en los literales a) y b) de su artículo 2, la cuales señalan la libertad de concurrencia y igualdad de trato que deben existir en los procesos de selección y son bajos estos principios que se debe regir toda contratación, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Por lo tanto, en aras de llevar procesos con la mayor transparencia y objetividad, se observa y se suprime estos tipos de características técnicas vehicular observados, del Anexo 01 de los Términos de Referencia. En el mismo sentido, también el Literal A.3.1 del Numeral 3.2 ¿Requisitos de Calificación¿ del Capítulo III, debe ser suprimido

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** Anexo 1      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Literales a) y b), del artículo 2, de la Ley de contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Con la finalidad es que el contratista realice un servicio eficiente; el comité de selección en coordinación con el área usuaria ha evaluado y analizando la observación formulada respecto a ciertas características técnicas señaladas en las unidades de transporte de carga baranda, por lo que con la finalidad de promover la mayor participación de potenciales postores, ACOGE la observación, siendo las características de las unidades de transporte de carga baranda, que deben contar en el Anexo 01 de los Términos de Referencia, las siguientes características técnicas:

- ¿ Seis (06) Camión Baranda
- ¿ Año de Fabricación: Mínimo 2019
- ¿ Capacidad carga útil: Mínima: 4.00 toneladas y máxima de 5.00 toneladas
- ¿ Carrocería: Cabina metálica sin techo

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO  
**Nomenclatura :** CP-SM-18-2024-CS-MSS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES BARANDAS Y CAMION GRUA A TODO COSTO PARA EL DISTRITO DE SURCO

---

"En el mismo sentido, también el Literal A.1 Equipamiento Estratégico del Numeral 3.2 ¿Requisitos de Calificación¿ del Capítulo III, debe ser modificado, siendo como requisitos, que los camiones barandas, cuenten con las siguientes características técnicas:

- ¿ Seis (06) Camión Baranda
- ¿ Año de Fabricación: Mínimo 2019
- ¿ Capacidad carga útil: Mínima: 4.00 toneladas y máxima de 5.00 toneladas
- ¿ Carrocería: Cabina metálica sin techo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-CS-MSS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES BARANDAS Y CAMION GRUA A TODO COSTO PARA EL DISTRITO DE SURCO

Ruc/código :	10456126451	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	SANCHEZ CHAVEZ ODALIS MARGARITA	Hora de envío :	22:21:52

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Tomando lectura al Literal C, referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad, están pidiendo para acreditar dicha experiencia a que se presente

¿ Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de alquiler de camiones baranda, camión grúa y/o otros vehículos pesados.

Cabe indicar que este tipo de experiencia, vulnera y restringe la participación de postores, por lo tanto bajo los principios establecido en los literal a) y b) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo tanto, se observa y se se amplie dicha experiencia y se solicite como alternativa y/o similar la experiencia en el servicio de transporte de carga en general

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C)      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Literales a) y b), del artículo 2, de la Ley de contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comite de seleccion en coordinacion con el área usuaria ha evaluado y analizando la observación formulada respecto al tipo de experiencia del postor, entonces, a fin de no restringir la pluralidad de postores del rubro, de acuerdo a los principios señalados en los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley 30225, ACOGE, por lo también se considerará la experiencia en el servicio de transporte de carga en general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-CS-MSS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES BARANDAS Y CAMION GRUA A TODO COSTO PARA EL DISTRITO DE SURCO

Ruc/código :	20516474085	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	TRANSPORTES PTJ SERVICE CARGO EIRL	Hora de envío :	23:08:10

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

El numeral 1.2, señala que el objeto la contratación es el SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES BARANDAS Y CAMION GRUA A TODO COSTO PARA EL DISTRITO DE SURCO.

Pero en el cuadro ubicado en el mismo numeral señala: SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES BARANDAS Y CAMION GRUA A TODO COSTO PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENMTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y ORNATO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO.

Entonces, para que el proceso de selección no quede nulo, Se Observa, por lo que, el texto de la Denominación del Servicio que esta señalado en el mencionado cuadro, debe de corregirse

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1.2      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Numeral 29.11, del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE en la integración de las bases el texto de la Denominación del Servicio será: SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES BARANDAS Y CAMION GRUA A TODO COSTO PARA EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-CS-MSS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES BARANDAS Y CAMION GRUA A TODO COSTO PARA EL DISTRITO DE SURCO

Ruc/código :	20516474085	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	TRANSPORTES PTJ SERVICE CARGO EIRL	Hora de envío :	23:08:10

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Tomando lectura al numeral 2.3, se observa que no está incluido la presentación de la copia de la Licencia de Funcionamiento en el giro de recolección y eliminación de desperdicios.

Cabe indicar que, de conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 28976 ¿Ley Marco Licencia de Funcionamiento¿ las personas jurídicas que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura o instalación de establecimientos en los que se desarrollan tales actividades están obligadas a obtener licencia de funcionamiento.

En ese sentido, la empresa de transporte de carga debe cumplir con la normativa sectorial y especializada que la municipalidad lo autoriza y/o habilita a prestar estos servicios de recolección y eliminación de desperdicios que involucran realizar trabajos de carga y traslado de materiales, herramientas. agregados de construcción y/o desmontes

Para efecto que la Entidad contrate una empresa formal, en ese sentido en razón al Pronunciamiento N° 1091- 2013/DSU y Pronunciamiento N° 569-2012/DSU, se observa, entonces para el perfeccionamiento del contrato, se debe de cumplir con la presentación de la licencia de funcionamiento municipal, a nombre del postor en giro comercial de transporte de carga o recolección y eliminación de desperdicios.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2      **Literal:** 2.3      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Numeral 29.6, del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En tanto, existe una disposición legal que así lo establece expresamente, el comité de selección en coordinación con el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE, por lo que en el numeral 2.3, del Capítulo II de la Sección Específica de las bases, relacionado a los Requisitos para Perfeccionar el Contrato, se añadirá el literal o), referido a la presentación de la copia de la licencia de funcionamiento municipal, a nombre del postor en giro comercial de transporte de carga o recolección y eliminación de desperdicios.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-CS-MSS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES BARANDAS Y CAMION GRUA A TODO COSTO PARA EL DISTRITO DE SURCO

Ruc/código :	20516474085	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	TRANSPORTES PTJ SERVICE CARGO EIRL	Hora de envío :	23:08:10

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

En el sub numeral 8.1, señala que el Contratista deberá poner a disposición de la Entidad siete (07) operadores con licencia de conducir Categoría A IIIC y / o de mayor categoría y los operarios deben contar mínimo un (01) año de experiencia, como conductor y/o chofer de camión baranda y/o camión grúa y/o camiones pesados.

Cabe indicar que, los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Asimismo, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines público de la ciudadanía del distrito de Santiago de Surco.

Cabe indicar que, Objeto Operacional de la Ejecución del servicio es realizar un servicio de transporte especializado, relacionado al medio ambiente, salubridad y limpieza, como son el recojo de traslado de materiales, herramientas, agregados de construcción e implementos de seguridad y materiales de DESMONTE.

Por ello, con la finalidad de garantizar el servicio de mantenimiento de la infraestructura peatonal, vial y mobiliario del distrito de Santiago de Surco, entonces en cumplimiento a lo estipulado en los literales e) y f) del artículo 2, de la ley de contrataciones con el Estado, en ese sentido se observa, siendo necesario para la Entidad que los siete (07) operadores cuenten con una experiencia de 04 años.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 8.1      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Literales e) y f), del artículo 2, de la Ley de contrataciones con el Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ha evaluado y analizado la observación formulada, Al respecto se precisa que, el objeto de la presente convocatoria es contar con una empresa que brinde servicio de alquiler de camiones baranda y camión grúa para realizar trabajos de carga y traslado de materiales, herramientas, agregados de construcción e implementos de seguridad con la finalidad de garantizar el servicio de mantenimiento de la infraestructura peatonal, vial y mobiliario del distrito de Santiago de Surco. Y para ello se requiere una empresa que cuenten con personal con experiencia y calificado. Por ello se ACOGE PARCIALMENTE la observación y se considerará que los siete (07) operadores deberán contar con una experiencia mínima de dos (02) años

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En el mismo sentido, también el Literal A.3.2 del Numeral 3.2 ¿Requisitos de Calificación¿ del Capítulo III, debe ser modificado, siendo como requisitos, que los siete (07) operadores, deben de contar con una experiencia de 02 años.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Nomenclatura : CP-SM-18-2024-CS-MSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES BARANDAS Y CAMION GRUA A TODO COSTO PARA EL DISTRITO DE SURCO

Ruc/código : 20516474085

Nombre o Razón social : TRANSPORTES PTJ SERVICE CARGO EIRL

Fecha de envío : 27/12/2024

Hora de envío : 23:08:10

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Tomando lectura al Numeral 2 de los Términos de Referencia, señala que el Objeto Operacional de la Ejecución del servicio es realizar trabajos de carga y traslado de materiales, herramientas, agregados de construcción e implementos de seguridad con la finalidad de garantizar el servicio de mantenimiento de la infraestructura peatonal, vial y mobiliario del distrito de Santiago de Surco.

Asimismo, en el Sub numeral 5.2 de los Términos de Referencia, señala que la actividad principal entre otro es el Servicio de carga y transporte de materiales de DESMONTE, es decir, se trata del recojo de residuos sólidos no peligrosos, donde el contratista será el encargado de utilizar los vehículos propuestos. Finalmente, en dicho sub numeral señala que, el contratista, deberá brindar un servicio eficiente, puntual y seguro, de acuerdo a la normativa vigente dictada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Siendo así, tomando lectura al Literal A, se observa que no está comprendido, lo referido a la Capacidad Legal del postor, como son los documentos de Habilitación a nombre del postor, en ese sentido se observa y de manera legítima solicitar copia de los siguientes documentos:

- ¿ Copia simple de Resolución de autorización del MTC a nombre del Postor
- ¿ Copia simple de la autorización emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima a nombre del Postor
- ¿ Copia simple de la nómina de conductores propuestos inscritos por el Postor ante el MTC.
- ¿ Registro Autoritario de empresa operadora de residuos sólidos, emitido por el Ministerio del Ambiente a nombre del postor

**Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Numeral 29.6, del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Tomando en cuenta la normativa vigente dictada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 29.6 del artículo de 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité en coordinación con el área usuaria ACOGE y considerara adicionar en el Literal A:

- ¿ Copia simple de Resolución de autorización del MTC a nombre del Postor
- ¿ Copia simple de la autorización emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima a nombre del Postor
- ¿ Copia simple de la nómina de conductores propuestos inscritos por el Postor ante el MTC.
- ¿ Registro Autoritario de empresa operadora de residuos sólidos, emitido por el Ministerio del Ambiente a nombre del postor

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"Se adicionara y modificara en el Numeral 3.2 Requisitos de Calificación, siendo adicionado la Capacidad Legal, y con respecto a la Habilitación del Postor tendrá el Literal A.1, y se señalara los siguiente requisitos:

- ¿ Copia simple de Resolución de autorización del MTC a nombre del Postor
- ¿ Copia simple de la autorización emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima a nombre del Postor
- ¿ Copia simple de la nómina de conductores propuestos inscritos por el Postor ante el MTC.
- ¿ Registro Autoritario de empresa operadora de residuos sólidos, emitido por el Ministerio del Ambiente a nombre del postor

Asimismo , con respecto a la CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, el EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, será Literal A.2

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

**Nomenclatura :** CP-SM-18-2024-CS-MSS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES BARANDAS Y CAMION GRUA A TODO COSTO PARA EL DISTRITO DE SURCO

---